

*ORDEN de 23 de abril de 1968 por la que se dispone la aprobación de ocho prototipos de contadores eléctricos denominados «CDC» para energía reactiva, tipo «T.7.P.», trifásicos a cuatro hilos, de 3 x 127/220 V., en 5 A., 10 A., 20 A. y 30 A., y de 3 x 220/380 V., en 5 A., 10 A., 20 A. y 30 A.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, avenida de Sarriá, número 118, en solicitud de aprobación de ocho prototipos de contadores eléctricos denominados «CDC» para energía reactiva, tipo «T.7.P.», trifásicos a cuatro hilos, de 3 x 127/220 V., en 5 A., 10 A., 20 A. y 30 A., y de 3 x 220/380 V., en 5 A., 10 A., 20 A. y 30 A., fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», de Barcelona ocho prototipos de contadores eléctricos denominados «CDC» para energía reactiva, tipo «T.7.P.», trifásicos a cuatro hilos, de 3 x 127/220 V., en 5 A., 10 A., 20 A. y 30 A., y de 3 x 220/380 V., en 5 A., 10 A., 20 A. y 30 A., cuyo precio máximo de venta será de dos mil ochenta y ocho pesetas (2.088 pesetas), dos mil ochenta y ocho pesetas (2.088 pesetas), dos mil trescientas treinta y ocho pesetas (2.338 pesetas), dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas (2.464 pesetas), dos mil ciento cincuenta y seis pesetas (2.156 pesetas), dos mil ciento cincuenta y seis pesetas (2.156 pesetas), dos mil cuatrocientas seis pesetas (2.406 pesetas) y dos mil quinientas treinta y dos pesetas (2.532 pesetas), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

a) El nombre de la Casa constructora y designación del sistema y tipo del contador.

b) Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 25 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Lozano Suárez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Lozano Suárez, Policía Armado, separado del servicio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de marzo y 19 de abril de 1966, denegatorios de petición de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Lozano Suárez, Policía Armado, separado del servicio en 24 de agosto de 1959 a virtud

de expediente gubernativo, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de marzo y 19 de abril de 1966, por los que, respectivamente, se le denegó la pensión de retiro por él solicitada y le fué desestimado el recurso de reposición promovido respecto al anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*RESOLUCION de la Jefatura de Transportes del Ejército por la que se hace público haber sido aprobado el expediente número 2/68 para la adquisición de placas y separadores para baterías.*

Por este Ministerio se ha resuelto aprobar el expediente número 2/68 para la adquisición de placas y separadores para baterías a «Sociedad Española Acumulador Tudor, S. A.», por concurso, por un importe de 7.765.418,30 pesetas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1968.—El General Jefe de Transportes del Ejército.—2.192-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 9 de abril de 1968 por la que se adapta el Reglamento del Patronato de Casas a la reorganización de los Servicios del Ministerio de Hacienda, determinada por el Decreto 151/1968, de 25 de enero.*

Ilmo. Sr.: La reorganización de los Servicios del Ministerio de Hacienda, realizada a virtud del Decreto 151/1968, de 25 de enero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, hace necesario el adaptar a la misma la organización del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 58 de su Reglamento, aprobado por Orden de 28 de julio de 1967, así como la facultad que se confiere a este Departamento por el artículo 65 del Decreto 151/1968, de 25 de enero, antes citado.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Administración del Patronato, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se aprueba la adaptación del Reglamento del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Hacienda a la nueva organización de los Servicios del Departamento, modificándose determinados preceptos del mismo, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 5.º:

«El Consejo de Administración estará presidido por el Subsecretario de Hacienda y formarán parte del mismo, como Vicepresidente, el Director general del Patrimonio del Estado, y como Vocales, además del Gerente, el Subdirector de Coordinación de Edificaciones Administrativas en dicho Centro, un funcionario designado por el Subsecretario de Hacienda a propuesta de la Jefatura del Servicio Central de Personal, tres representantes de la Mutualidad General de Funcionarios de la Hacienda Pública, otro de la Mutualidad de los Cuerpos Especiales de Aduanas y tres en representación de los Organismos y Entidades estatales autónomas dependientes del Departamento. El Consejo designará entre sus miembros un Tesorero y un Contador.

Actuará de Secretario del Consejo el del Patronato, aunque sin derecho a voto.

Los tres representantes de la Mutualidad General de Funcionarios de la Hacienda Pública y el representante de la Mu-